



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°359-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de julio de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°453-2024-GM-MDCC, de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Construcción de linea de conducción, red de distribución y piletas públicas; en el(a) Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo y Asociación de Vivienda Artesanía e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco de la UP SEDAPAR que pasa por la calle 3 entre las manzanas "I" y "J" del parque industrial de Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por la suma de S/ 1'732,333.18, con un plazo de ejecución de 185 días calendario, con código único de inversión 2659843, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N°470-2024-GM-MDCC se aprobó la ejecución de obra pública por administración directa del expediente técnico de la obra, el asiento 47 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 48 del cuaderno de obra emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N°12-2025-MDC/SGEOPAD/SUP-JESG atendido por el Supervisor de Obra, el Informe N°0126-2025/MDCC/SGOPAD/RO-FWAC suscrito por el Residente de Obra, el Informe N°026-2025- MDCC/SGEOPAD/SUP-JESG atendido por el Supervisor de Obra, el Informe N°0243-2025.CO/EFHQ/MDC emitido por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa, el Informe N°0125-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el con Informe N°48-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP atendido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°145-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°581-2025-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°167-2025-GA-JMDCC suscrito por el Gerente de Asesoria Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, DEOPAD) precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra.

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el último párrafo del sub numeral 7.3.4 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa subraya que sólo se procederá a ejecutar modificaciones en la etapa de ejecución física, cuando éste sea aprobado por el órgano competente de la entidad y previamente registrado en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, cuando corresponda;

Que, el sub numeral 7.3.6 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) *Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.* ii) *En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.* iii) *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por inefficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.* iv) *Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotar la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente.*



Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"



*Directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;*

Que, el literal e del sub numeral 7.3.8 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa especifica que el inspector o supervisor de obra elabora con carácter de declaración jurada, el informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante formato que se adjunta en el anexo 18 de la presente directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°453-2024-GM-MDCC, de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Construcción de linea de conducción, red de distribución y piletas públicas; en el(la) Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo y Asociación de Vivienda Artesania e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco de la UP SEDAPAR que pasa por la calle 3 entre las manzanas "i" y "j" del parque industrial de Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por la suma de S/ 1'732,333.18, con un plazo de ejecución de 185 días calendario, con código único de inversión 2659843, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°470-2024-GM-MDCC, de fecha 4 de diciembre del 2024, se aprobó la ejecución de obra pública por administración directa del expediente técnico de la obra en referencia;

Que, a través del asiento 47 del cuaderno de obra, de fecha 12 de mayo del 2025, el Residente de Obra, Ing. Fernando Wilfredo Arenas Cano, identifica, diversas deficiencias y/u omisiones en el expediente técnico de obra, como presencia de material rocoso no considerado, deficiencia en el cálculo hidráulico, modificación de trazo, inconsistencia de piletas de agua presupuestadas y precios referenciales desactualizados; razón por la que, ante las deficiencias técnicas-económicas evidenciadas, solicita la modificación del expediente técnico en examen, recomendado, en ese sentido, la elaboración de un adicional de obra;

Que, con asiento 48 del cuaderno de obra, de fecha 12 de mayo del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Juan Edgar Sucasaca González, a lo peticionado expresa que, verificada las observaciones formuladas por el residente de obra, es procedente la modificación del expediente técnico de la obra en mención: agregando, además, que de la visita de campo efectuada ha identificado la presencia de material rocoso, el cual no está presupuestado en la partida correspondiente de "excavación de material rocoso", asimismo, indica que el modelamiento presentado por el consultor no es similar al del expediente técnico aprobado, anotado, también, que en dicho modelamiento no se ha considerado las piletas que se instalaron en el sector AVIASCA, lo que ha dado como resultado considerar una tubería de 4" o 110", debido a la perdida de carga por la longitud de la tubería; para así concluir que el expediente técnico presenta deficiencias, errores y omisiones, lo que amerita la modificación de éste;

Que, mediante informe N°12-2025-MDC/SGEOPAD/SUP-JESG, de fecha 14 de mayo del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Juan Edgar Sucasaca González, en atención al desarrollo de la supervisión, concluye, entre otros, que amerita la modificación del expediente en examen, a fin de alcanzar las metas y objetivos de la obra planteada, además, recomienda que dicho expediente sea elaborado por el residente de obra al no presentar variaciones significativas;

Que, a través del Informe N°0126-2025/MDCC/SGEOPAD/RO-FWAC, de fecha 2 de julio del 2025, el Residente de Obra, Ing. Fernando Wilfredo Arenas Cano, levantadas las observaciones formuladas en el Memorándum N°013-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, remite los actuados al supervisor de obra para su evaluación respectiva;

Que, con Informe N°026-2025- MDCC/SGEOPAD/SUP-JESG, de fecha 3 de julio del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Juan Edgar Sucasaca González, otorga conformidad al adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto ascendente a S/ 212,646.96, con porcentaje de incidencia acumulada de 12.27% respecto al monto del expediente técnico aprobado, asimismo, establece que el adicional de obra 01 es de S/ 627,463.24, con un porcentaje de incidencia de 36.22%, y, el deductivo vinculante 01 es de S/ 414,816.28, con un porcentaje de incidencia de 23.95% con relación al monto original del expediente técnico aprobado;

Que, mediante informe N°0243-2025.CO/EFHQ/MDCC, de fecha 15 de julio del 2025, el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa, Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe, realizada la revisión correspondiente, colige que es procedente el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto total ascendente a S/ 212,646.96, con un porcentaje de incidencia acumulada de 12.27% respecto del monto del expediente técnico aprobado; estableciendo, por tanto que el adicional de obra 01 asciende al monto de S/ 627,463.24, con un





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

"Cuna del Silencio"

porcentaje de incidencia de 36.22% y deductivo vinculante 01 por el monto de S/ 414,816.28, con un porcentaje de incidencia de 23.95%; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1,732.333.18	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	212.646.96	12.27%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1,944.980.14	12.27%

Que, a través del Informe N°0125-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 15 de julio de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, ultima que se declare procedente el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por un monto ascendente a S/ 212,646.96, con una incidencia acumulada de 12.27% en referencia al monto original del expediente técnico sancionado, el cual no supera el 50% del monto del expediente técnico aprobado;

Que, con Informe N°48-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP, de fecha 22 de julio de 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto total ascendente a S/ 212,646.96, con una incidencia acumulada de 12.27% respecto del monto original del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe Técnico N°145-2025-GOPI-MDCC, de fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 de la obra señalada;

Que, a través del Informe N°581-2025-MDCC/GPPR, de fecha 25 de julio del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 212,646.96 (doscientos doce mil seiscientos cuarenta y seis con 96/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°167-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 "Construcción de línea de conducción, red de distribución y pileta pública; en el(la) Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo y Asociación de Vivienda Artesanía e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco de la UP SEDAPAR que pasa por la calle 3 entre las manzanas "i" y "j" del parque industrial de Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 627,463.24 (seiscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres con 24/100 soles), con un porcentaje de incidente de 36.22%. Asimismo, se APRUEBE la modificación de ejecución física por deductivo vinculante 01 de la obra "Construcción de línea de conducción, red de distribución y pileta pública; en el(la) Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo y Asociación de Vivienda Artesanía e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco de la UP SEDAPAR que pasa por la calle 3 entre las manzanas "i" y "j" del parque industrial de Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 414,816.28 (menos cuatrocientos catorce mil ochocientos diecisésis con 28/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -23.95%, concluyendo en tal sentido que se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 212,646.96 (doscientos doce mil seiscientos cuarenta y seis con 96/100 soles), con una incidencia acumulada de 12.27%;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra aprobado, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa regla que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 "Construcción de linea de conducción, red de distribución y piletas públicas; en el(la) Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo y Asociación de Vivienda Artesanía e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco de la UP SEDAPAR que pasa por la calle 3 entre las manzanas "i" y "j" del parque industrial de Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 627,463.24 (seiscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y tres con 24/100 soles), con un porcentaje de incidente de 36.22%.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER la modificación de ejecución física por deductivo vinculante 01 de la obra "Construcción de línea de conducción, red de distribución y piletas públicas; en el(la) Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo y Asociación de Vivienda Artesanía e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco de la UP SEDAPAR que pasa por la calle 3 entre las manzanas "i" y "j" del parque industrial de Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 414,816.28 (menos cuatrocientos catorce mil ochocientos cuarenta y seis con 28/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -23.95%.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ESTABLECER que el resultado obtenido entre el adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 212,646.96 (doscientos doce mil seiscientos cuarenta y seis con 96/100 soles), con una incidencia acumulada de 12.27% conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1,732,333.18	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	212,646.96	12.27%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1,944,980.14	12.27%

**ARTICULO CUARTO.** – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física por, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTICULO QUINTO.** – DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

**ARTICULO SEXTO.** - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO**  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

